

En fecha 13 de febrero de 2020, Pistatxo Produccions, SL, ha presentado, por Registro de Entrada de este Ayuntamiento con n.º 2020012033, la solicitud para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del Festivalot - Festival de Música en Familia de Girona - edición 2020.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020, se estableció un convenio para el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Pistatxo Produccions, SL, con NIF B65728057 para la realización del Festivalot - Edición 2020, por importe de cuarenta mil euros (40.000€), de acuerdo con los pactos del convenio.

En fecha 5 de marzo de 2020, ambas partes, han firmado la adenda al convenio regulador de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona a Pistatxo Produccions, SL, con NIF B65728057 para la realización del Festivalot - Edición 2020.

El Festivalot estaba previsto de realizar el 6 y 7 de junio 2020, pero a causa de la vigencia del estado de alarma de la emergencia sanitaria de la COVID-19, se pospuso inicialmente la edición del festival al 19 y 20 de septiembre de 2020, por posteriormente cancelarse definitivamente la edición 2020 del Festival.

Pistatxo Produccions, SL, presentó, por Registro de Entrada con n.º 2020053370 de 7 de septiembre de 2020, la notificación de la cancelación definitiva del festival, la solicitud para que le sea concedida una subvención para colaborar en los gastos de preparación del Festivalot 2020 y la justificación de los gastos de preparación por un importe de 38.988,95 €.

Esta solicitud se enmarca dentro del contexto de la crisis sanitaria generada por la pandemia COVID-19, y en el marco de la cual se ha regulado diferente normativa tendente a paliar los efectos de la pandemia en diferentes materias, de entre las que destaca la subvencional. En este sentido es importando el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Así mismo, también es relevante transcribir el artículo 5 del Decreto ley, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción otras medidas complementarias:

5.2 En los expedientes de subvenciones o ayudas, especialmente en el ámbito cultural, social, ocupacional y de deportes, en los cuales no se ha cumplido el objeto y la finalidad como consecuencia del COVID-19 o de las medidas tomadas para combatirlo, en función de las circunstancias de cada expediente, el órgano concedente bote:

a) Aplazar el plazo de cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención o ayuda y de su justificación, el cual en ningún caso se podrá considerar un motivo para aplicar expedientes de regulación de ocupación en relación con los puestos de trabajo vinculados a las actuaciones subvencionadas.

b) Financiar los gastos realizados por las personas beneficiarias aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la subvención o ayuda.

c) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios en los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones hacia del procedimiento subvencional."

Una vez revisada la documentación adjunta a la solicitud de subvención de los gastos preparatorios del Festival, se considera que los gastos meritados por un importe de 38.988,95 € tienen relación directa con la preparación del Festivalot- edición 2020 y por tanto son objeto de la subvención. Las administraciones concedentes que contribuyen a la financiación de los gastos preparatorios del festival son: La Diputación de Girona con un importe de 17.000 €, el Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC) - Generalitat de Catalunya con un importe de 14.827,38 €, y se solicita en el Ayuntamiento de Girona una aportación por importe de 7.161,57 €.

Dado que se ha verificado que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Dado que el pacto noveno establece:

"Noveno. Pago y reintegro

1. Una vez firmada este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, se abonará una vez se haya justificado, por el beneficiario, la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto octavo del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Dado que el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su punto 3: Igualmente, en el supuesto de que prevé el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley, tiene que proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por todo esto:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones  
Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona

Por todo esto, en ejercicio de las competencias que me han estado conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2020015239, de fecha 2 de septiembre de 2020,

## **DECRETO**

PRIMERO.- Establecer el importe de la cofinanciación municipal en la realización del Festivalot- Edición 2020, organizado por Pistatxo Produccions, SL, con NIF B65728057 en siete mil ciento sesenta y uno euros con cincuenta y siete céntimos (7.161,57 €) dado que el pacto sexto del convenio regulador de la subvención otorgada a la entidad para la realización de la actividad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo

de 2018, establece que la suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, no puede superar el coste total de la actividad.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho de cobro de treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (32.838,43 €), correspondiendo aparte de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020, de importe de 40.000,00 € (operación DR/220200009254), a Pistatxo Produccions, SL, dado que, de acuerdo con el primer punto de esta resolución, el importe máximo de la aportación municipal para la realización de la actividad subvencionada se establece en 7.161,57 €.

3. Requerir a Pistatxo Produccions, SL, con NIF B65728057, la devolución de veintidós mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (22.838,43 €) correspondiendo a la diferencia entre el importe de 30.000 €, abonado a la entidad en concepto de adelanto del 75% de la subvención otorgada, y el importe definitivo de la subvención, de importe de 7.161,57 €, resultado del ajustamiento en relación a la justificación presentada.

La liquidación se tendrá que hacer mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Girona: IBAN ES83 2100 0002 5402 0066 5087.

SEGUNDO.- Comunicar estos datos en la Base Nacional de Datos.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la persona interesada.

El concejal delegado de Cultura

Joaquim Ayats i Bartrina